



RESOLUCION GERENCIAL N°030-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 19 de enero de 2026

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO -
PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO

El Expediente N°0092-2026-MDSB de fecha 06 de enero de 2026 motivado por el Mayor PNP @ Ronald Alberto Lara Chipoco, el Informe N°006-2026-SGTH-GAF/MDSB de fecha 06 de enero de 2026 emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Expediente N°0253-2026-MDSB de fecha 12 de enero de 2026 motivado por el Mayor PNP @ Ronald Alberto Lara Chipoco, el Informe N°039-2026-SGTH-GAF/MDSB de fecha 13 de enero de 2026 emitido por el Subgerente de Gestión del Talento Humano, el Informe N°032-2026-GM/MDSB de fecha 13 de enero de 2026, motivado por la Gerencia Municipal, el Informe N°049-2026-SGTH-GAF-MDSB de fecha 16 de enero de 2026 emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales 20) y 38) del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, precisándose en su artículo 2, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el literal a) del artículo 3 de las disposiciones generales del Capítulo I del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, estipula que: "Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo con la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción

mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley - 27444, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, artículo 17° numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para el normal desarrollo de sus actividades, requiere de profesionales capacitados en los niveles funcionales jerárquicos, así como en las demás áreas, a fin de lograr un servicio de óptima calidad a los usuarios y población en general;

Que, la Subgerente de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N°006-2026-SGTH-GAF/MDSB de fecha 06 de enero de 2026, remite a la Gerencia Municipal la solicitud presentada por el servidor Mayor PNP @ Ronald Alberto Lara Chipoco, quien solicita descanso a cuenta de vacaciones por un periodo de siete (07) días, en atención a las recomendación médica;

Que, mediante Informe N°039-2026-SGTH-GAF-MDSB de fecha 13 de enero de 2026, el Subgerente de Gestión del Talento Humano, corre el traslado a la Gerencia Municipal la solicitud motivada por el Servidor Ronald Alberto Lara Chipoco a través del Expediente N°253-2026-MDSB, donde señala que, se autorice diez (10) días de descanso a cuenta de vacaciones, en atención a las recomendaciones médicas;

Que, ahora bien, la Gerencia Municipal habiendo tomado conocimiento de los informes señalados en los en los párrafos precedentes, solicita al Subgerente de Gestión del Talento Humano evalúe el perfil del Gral. PNP @ Aldo Guillermo Miranda Soria Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios a la comunidad. Esto, con la finalidad de encargarle las funciones administrativas de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial durante el período vacacional del titular;



En consecuencia, el Subgerente de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N°049-2026-SGTH-GAF/MDSB de fecha 16 de enero de 2026, comunica a la Gerencia Municipal que, tras la evaluación del perfil del Gral. PNP @ Aldo Guillermo Miranda Soria, cumple con los requisitos necesarios para asumir las funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y en atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegadas a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2026-ALC/MDSB,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al servidor Mayor PNP @ **RONALD ALBERTO LARA CHIPOCO**, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2026, el periodo vacacional que se hará efectivo a partir 06 al 23 de enero de 2026 conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE en el puesto Subgerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de San Bartolo al **GRAL. PNP. @ ALDO GUILLERMO MIRANDA SORIA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que les otorga el Reglamento de Organización y Funciones y normas conexas a los cargos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las demás instancias correspondientes e interesados, de acuerdo con las formalidades que establece el T.U.O. de la Ley N° 27444, para su cumplimiento conforme corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** el cumplimiento de la presente resolución, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL